

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Viernes 20 de Junio de 1969

Nº 137

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Pensión de Gracia a Señores Mercedes de Parajón, Leonardo Cajina, Baltazar Gómez B. y Ricardo Galo G. . . . . 1811

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . 1812

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Organizase Delegación de Nicaragua a Sextas Reuniones del CIES . . . . . 1814

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Finiquitos a Favor de Señores Reynaldo Mayorga, Francisco J. Alfaro G. Mario Mayr S., Roberto Martínez Lacayo y Señorita Rosa Santos D. . . . . 1814

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Declárase Reserva Forestal Temporal Terrenos del Estado en Departamento de Zelaya . . . . . 1819

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1820  
 Títulos Supletorios . . . . . 1821  
 Solicitud de Reposición de Certificados de Acciones de Cereales de Centroamérica, S. A. . . . . 1823  
 Citación a Accionistas de Corporación Financiera de Oriente . . . . . 1823  
 Donaciones de Solares Municipales . . . . . 1823  
 Solicitud de Donación de Solar . . . . . 1823  
 Venta de Terreno Ejidal . . . . . 1823  
 Declaratorias de Herederos . . . . . 1823  
 Citación a Acreedores de Sociedad Orlando Roa Rivas y Hermanos, Compañía Limitada . . . . . 1824  
 Citaciones de Procesados . . . . . 1825  
 Índice de "La Gaceta" (continúa) . . . . . 1826  
 Indicador de "La Gaceta" . . . . . 1826

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

**PENSION DE GRACIA A SEÑORES MERCEDES DE PARAJON, LEONARDO CAJINA, BALTAZAR GOMEZ B. Y RICARDO GALO G.**

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

**Decreto No. 1560**

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de UN MIL CORDOBAS . . . . . (C\$ 1.000.00), a favor de la señora Mercedes Macías viuda de Parajón de esta ciudad de Managua, quien fuera amante esposa del General Francisco Parajón (q.e.p.d.), héroe que prestó valiosos servicios a la Patria.

Arto. 2o.—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente, de acuerdo con las disponibilidades Presupuestarias, y surtirá sus efectos a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 28 de Mayo de 1969. — Orlando Montenegro M., Diputado Presidente. — César Acevedo Q., Diputado Secretario. — Olga N. de Saballos, Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado, Managua, D. N., 30 de Mayo de 1969. — Cornelio H. Hüeck, Senador Presidente. — Pablo Rener, Senador Secretario. — Carlos José Solórzano, Senador Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación".

"El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

**Decreto No. 1561**

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de UN MIL CORDOBAS . . . . . (C\$ 1.000.00), a favor del señor Leonardo Cajina, de la ciudad de Rama, en recono-

cimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2o.—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente, dentro de las disponibilidades presupuestarias y surtirá sus efectos a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., 28 de Mayo de 1969. — Orlando Montenegro M., Diputado Presidente. — César Acevedo Q., Diputado Secretario. — Olga N. de Saballos, Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado, Managua, D. N., 30 de Mayo de 1969. — Cornelio H. Hüeck, Senador Presidente. — Pablo Rener, Senador Secretario. — Carlos José Solórzano, Senador Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — M. *Buitrago Aja*, Ministro de la Gobernación".

"El Presidente de la República,  
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1563

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Doscientos Cincuenta Córdobas (C\$ 250.00), a favor del señor Baltazar Gómez Bustamante, de la ciudad de Bluefields, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2o.—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente, dentro de las disponibilidades Presupuestarias y surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D.N., 28 de Enero de 1969. — Orlando Montenegro M., Diputado Presidente. — Francisco Urbina R., D. S. — J. Alej. Romero C., D.S.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado. — Managua, D. N., 30 de Mayo de 1969. — Cornelio H. Hüeck, S.P. — Pablo Rener, S.S. — Carlos José Solórzano, S.S.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — M. *Buitrago Aja*, Ministro de la Gobernación".

"El Presidente de la República,  
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1564

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de DOSCIENTOS CORDOBAS (C\$ 200.00), a favor de la señora Ricarda Galo Gómez, de esta ciudad de Managua, en reconocimiento a sus valiosos servicios prestados a la Patria.

Arto. 2o.—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente, dentro de las disponibilidades Presupuestarias y surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 28 de Enero de 1969. — Orlando Montenegro M., D.P. — Irma Guerrero Ch., D.S. — J. Alej. Romero C., D.S.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado, Managua, D. N., 30 de Mayo de 1969. — Cornelio H. Hüeck, S.P. — Pablo Rener, S.S. — Carlos José Solórzano, S.S.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — M. *Buitrago Aja*, Ministro de la Gobernación".

## Cámara de Diputados

CUARTA SESION de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Noveno Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez de la mañana del jueves ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

Preside el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, asistido de los Honorables Diputados Don César Acevedo Quiróz y Dra. Olga Núñez de Saballos, como Primero y Segundo Secretario respectivamente, con la asistencia de los Honorables Diputados:

Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. Francisco Urbina Romero, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Salvador Castillo Selva, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dr. Orlando Robleto Gallo, Don Armando Guido, Dr. Alejandro Romero Castillo, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Alfonso Pérez Andino, Dr. Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Don Alfredo Brantome, Dr. Adolfo González Baltodano, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. René Sandino

Argüello, Don Germán Saborío Morales, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Dr. Orlando Morales Ocón, Don Alfonso Talavera Ocón, Doña Carmen Lara de Brgen, Don Ralph Moody, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Dr. Edmundo Paguaga Irías, Dr. Arges Sequeira Mangas, Dr. Doró Real Amaya, Don René Molina Valenzuela, Don Napoleón Tapia Pérez, Don. José María Borgen, Don Jorge Urcuyo Balladares, Don. Gustavo Chamorro Ubau, Dr. Raúl Valle Molina, Don Camilo López Núñez, Don Adolfo Altamirano, Don Alejandro César Blandón, Dr. Ramiro Granera Padilla, Srita. Irma Guerrero Chavarría, Dr. J. David Zamora, Don Francisco Salinas, Don Daniel Somarriba, Don Juan F. Palacio, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Don Miguel Arauz y Dr. Fernando Zelaya Rojas.

1o.—El Honorable Diputado Presidente declara abierta la sesión.

2o.—Se lee, discute y aprueba sin modificación el acta de la sesión anterior.

3o.—Para fines de asistencia se toma nota de las excusas enviadas por los Honorables Diputados Ing. Francisco Argeñal Papi, Dr. Silvio Argüello Cardenal, Dr. Adolfo Martínez Talavera y Dr. Juan José Lugo Marengo, quienes no asistirán a la sesión de hoy.

4o.—El Honorable Diputado Presidente hace del conocimiento de la Honorable Representación que después de la reunión sostenida el día de ayer en el Salón Azul de esta Cámara, con las comisiones de trabajo que se nombraron en ocasión de la Reunión de las Comisiones de Integración Política e Integración Económica y Social del Parlamento Latinoamericano, se hicieron algunas modificaciones en dichas Comisiones, las cuales son: En la Comisión de Recibo que se llamará de Protocolo, se nombró a los Honorables Diputados Doctores Raúl Valle Molina y Arsenio Alvarez Corrales, en sustitución de don Luis Felipe Hidalgo y Dr. José Ortega Chamorro, respectivamente, quienes pasaron a integrar la Comisión de Prensa, junto con los Honorables Representantes, Diputados Doctores J. David Zamora y José María Borgen y Senador Doctor Rodolfo Abaúnza. Asimismo se nombraron los siguientes adjuntos, quienes serán asignados a medida que se conozcan las delegaciones: Dr. Ramiro Granera Padilla, Dr. Orlando Morales Ocón, Don Juan F. Palacio, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Don Alejandro César Blandón, Don Camilo López Núñez, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Don René Molina Valenzuela y Don Daniel Somarriba.

5o.—Se lee, discute y aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Gobernación sobre el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, tendiente a concederle personalidad jurídica al INSTITUTO SANTA TERESA, domi-

niado en esa ciudad. A moción de la Honorable Diputado Doctora Olga Núñez de Saballos, se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general. Se da lectura en lo particular y se aprueba en primer debate sin modificación, dispensándosele el segundo y demás trámites de ley a moción del Honorable Diputado Doctor Orlando Morales Ocón.

6o.—Suficientemente discutido se aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Gracia, sobre el proyecto de ley enviado por el Honorable Señor Ministro de la Gobernación, tendiente a concederle pensión mensual vitalicia de Cuatrocientos Córdoba, a la señorita Alicia Haydeé Pallais Berríos. A moción del Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general. Se da lectura en lo particular y se somete a votación por el sistema de balotas, resultando aprobado con 26 votos a favor.

7o.—Se toma en consideración y pasa a la respectiva Comisión, el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Doctor René Sandino Argüello, tendiente a declarar Monumento Nacional, la Iglesia de San Francisco, de la ciudad de Granada.

8o.—Se lee, discute y aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Hacienda, sobre el proyecto de ley enviado por el Honorable Señor Ministro de ese ramo, tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, para que suscriba contrato de préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica, hasta por la suma de Doscientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y siete Dólares (US\$ 275,737.00), para el financiamiento de un estudio hidrometeorológico, con miras a localizar las fuentes de energía hidráulica que permitan aumentar el suministro de fluido eléctrico a un menor precio.

A moción del Honorable Diputado Don Ralph Moody, se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general. Se da lectura en lo particular y se aprueba en Primer Debate con la reforma propuesta por la Honorable Comisión Dictaminadora, para que en el artículo 1o. se sustituya la frase: "o la persona que él delegue", por la siguiente: "o del funcionario en quien éste delegue", y se le dispensan los trámites de segundo debate y demás de ley, a moción del Honorable Diputado Doctor Adolfo González Baltodano.

9o.—El Honorable Diputado Presidente excita a los Miembros de la Honorable Comisión de Economía, para que dictaminen cuanto antes los proyectos que tienen pendientes, como "Letra de Cambio", "Cheque" y "Pagaré", que son de vital importancia para la vida económica del país.

10.—No habiendo más que tratar el Honorable Diputado Presidente levanta la sesión, expresando que oportunamente serán citados los Honorables Representantes.

Orlando Montenegro Medrano,  
D. P.

César Acevedo Quiroz,  
D. S.

Olga Núñez de Saballos,  
D. S.

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Relaciones Exteriores

#### ORGANIZASE DELEGACION DE NICARAGUA A SEXTAS REUNIONES DEL CIES

"No. 81

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua a las Sextas Reuniones del Consejo Interamericano Económico y Social (CIES), que tendrán lugar en Puerto España, Trinidad y Tobago, del 14 al 23 de junio en curso, en la siguiente forma: A Nivel Ministerial, General Don Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público, Delegado Propietario de Nicaragua ante dicho Organismo, y Licenciado Don Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. A Nivel Técnico, Doctor Don Silvio Campos Meléndez, Jefe del Crédito Público del Ministerio de Hacienda, y Licenciado Don Juan Alberto Vindel, Coordinador del Sector Industrial y Agropecuario de la Oficina de Planificación del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, once de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — A. SOMOZA. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Lorenzo Guerrero".

### Tribunal de Cuentas

FINIQUITOS A FAVOR DE SEÑORES  
REYNALDO MAYORGA, FRANCISCO J.  
ALFARO G., MARIO MAYR SANTOS,  
ROBERTO MARTINEZ LACAYO Y  
SEÑORITA ROSA SANTOS D.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA, Sala de  
Examen, Managua, Distrito Nacional, veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Las ocho de la mañana.

Vistas las presentes diligencias incoadas con motivo de la rendición de la cuenta del

Depósito de Aguardiente y Alcoholes de Managua, correspondiente al periodo Administrativo del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete, llevada por Reynaldo Mayorga, mayor de edad, casado, Militar en Servicio y del domicilio de Managua.

Resulta:

I.

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa, Alberto Blanco Bravo, por auto de las once de la mañana del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, pasó las diligencias al conocimiento del Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta superioridad ordenó por auto de las ocho y media de la mañana del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, al folio número cinco, que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por la que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las nueve de la mañana del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que por auto de las nueve y diez de la mañana del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, el suscrito mandó al Señor Fiscal General del Estado, que se personara a la presente causa, en su carácter de actor, de conformidad con la Ley.

III

Que en escrito del siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, el Señor Fiscal General del Estado, doctor Salvador Buitrago Aja, ostentando nombramiento del Ejecutivo, que le acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio, como actor. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las once de la mañana del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, que corre al reverso del folio seis del presente expediente, mandando a dársele los traslados de Ley.

IV

Que en escrito que corre al reverso del folio seis, presentado a las ocho y treinta minutos de la mañana del día trece de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, el Señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Que estando correcta la Glosa Administrativa de la Cuenta del Señor Reynaldo Mayorga, Jefe del Depósito de Aguardiente y Alcoholes de Managua, que no habiendo nada que objetar a la misma, ni en la parte Contable ni en la Legal, puesto que los Reparos que se

le formularon, fueron desvanecidos de conformidad con las razones escritas al margen de cada uno de ellos y, renunciando al resto de trámites, ruego a usted dictar la sentencia que en Derecho corresponde" y,

**Considerando:**

Que siendo cierto lo dicho por las partes, que todos los reparos formulados en la Glosa Administrativa, fueron desvanecidos, según lo expresan las razones puestas al margen de cada Reparó y Documentos anexos a este Expediente y siendo que el Señor Fiscal General del Estado, en su calidad de actor, se muestra conforme con tal Cuenta y pide se dicte Sentencia y habiendo renunciado al resto de trámite, se está en el caso de resolver,

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, oída la opinión del Señor Fiscal General del Estado, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de 1899 segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

**Falla:**

Apruébase la cuenta del señor Jefe del Depósito de Aguardiente y Alcoholes de Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante Señor Reynaldo Mayorga; y a su Fiador solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente Finiquito. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

*Alberto Blanco Bravo,*  
Contador de Glosa.

*Julio Zelaya G.,*  
Secretario del Tribunal de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, Sala de Examen. — Managua, Distrito Nacional, dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Las nueve de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la CUENTA del Secretario-Tesorero de la Escuela Nacional de Comercio Diurna de Managua, correspondiente al período Administrativo

de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco a Abril de mil novecientos sesenta y seis, llevada por Francisco J. Alfaro G.; mayor de edad, casado y de oficio negociante y del domicilio de Managua.

**Resulta:**

**I**

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Rafael Guevara López, por auto de las ocho de la mañana del día dieciocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta SUPERIORIDAD ordenó por auto de las nueve de la mañana del día dieciocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número dieciséis, que el Contador José Angel Buitrago Incer, verifique el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las diez de la mañana del día dieciocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

**II**

Que en escrito del dieciocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Evenor Valdivia Pereira, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las ocho de la mañana del día diecinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, que corre al reverso del folio número diecisiete del presente expediente.

**III**

Que en escrito del diecinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, el Defensor de Oficio, Reynaldo Baca Castellón, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante Francisco J. Alfaro G., expresando en su escrito, ser mayor de edad, casado, Contador Fiscal y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las diez de la mañana del diecinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, que corre al reverso del folio número dieciocho, mandando a razonar el Poder, que legaliza su personería Jurídica, y a correr los traslados de Ley, por su orden y término.

**IV**

Que en escrito que corre al folio número dieciocho, presentado a las diez y diez minutos de la mañana del día veintitrés de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Vice-Fiscal General del Es-

tado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta de la Escuela Nacional de Comercio Diurna de Managua, llevada por el señor Francisco J. Alfaro G., quien sirvió el cargo de Secretario-Tesorero de la Escuela Nacional de Comercio Diurna de Managua, en el período de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco a Abril de mil novecientos sesenta y seis, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde" y,

**Considerando:**

Que siendo cierto lo dicho por el Vice-Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados en la Glosa Administrativa de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparos y siendo que el Cuentadante Francisco J. Alfaro G., se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del veintitrés de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, al reverso del folio número dieciocho, se está en el caso de resolver,

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

**Falla:**

Apruébase la cuenta del señor Tesorero de la Escuela Nacional de Comercio Diurna de Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco al mes de Abril de mil novecientos sesenta y seis, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuen-

tadante Francisco J. Alfaro G.; y a su Feador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrese copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente FINIQUITO una vez llenos los trámites legales. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

*José Angel Buitrago Incer,*  
Contador.

*Julio Zelaya G.,*  
Secretario del Tribunal  
de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, doce de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Las ocho de la mañana.

Vistas las presentes diligencias incoadas con motivo de la rendición de la cuenta del Secretario-Tesorero de la "Escuela de Música de Managua", correspondiente al período Administrativo de Marzo a Abril de mil novecientos sesenta y siete, llevada por Mario Mayr Santos, mayor de edad, casado, de oficio Maestro de Arte y del domicilio de Managua.

**Resulta:**

**I**

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa, Carlos J. Montiel Morales, por auto de las ocho de la mañana del día veintitrés de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, pasó las diligencias al conocimiento del Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta superioridad ordenó por auto de las once de la mañana del día veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, al folio número siete, que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por la que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once de la mañana del día veintisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

**II**

Que por auto de las ocho de la mañana del día veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, el suscrito mandó al Señor Fiscal General del Estado, que se personara a la presente causa, en su carácter de actor, de conformidad con la Ley.

**III**

Que en escrito del treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, el Señor Fiscal General del Estado, doctor Salvador Buitrago Aja, ostentando nombra-

miento del Ejecutivo, que le acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio, como actor. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las nueve y treinta de la mañana del día treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, que corre al reverso del folio nueve del presente expediente, mandando a dársele los traslados de Ley.

## IV

Que en escrito que corre al reverso del folio nueve, presentado a las once de la mañana del día seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, el Señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Que estando correcta la Glosa Administrativa de la Cuenta del señor Mario Mayr Santos, Secretario-Tesorero de la "Escuela de Música", que no habiendo que objetar a la misma, ni en la parte Contable ni en la Legal, puesto que los Reparos que se le formularon, fueron desvanecidos de conformidad con las razones escritas al margen de cada uno de ellos y, renunciando al resto de trámites, ruego a usted dictar la sentencia que en Derecho corresponde" y,

## Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, que todos los reparos formulados en la Glosa Administrativa, fueron desvanecidos, según lo expresan las razones puestas al margen de cada Reparos y Documentos anexos a este Expediente y siendo que el Señor Fiscal General del Estado, en su calidad de actor, se muestra conforme con tal cuenta y pide se dicte Sentencia y habiendo renunciado al resto de trámite, se está en el caso de resolver,

## Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del Señor Fiscal General del Estado, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

## Falla:

Apruébase la cuenta del Señor Secretario-Tesorero de la Escuela de Música de Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de Marzo al mes de Abril de mil novecientos sesenta y siete, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señor Mario Mayr Santos; y a su Fiador solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente FINIQUITO. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

*Carlos J. Montiel M.,*  
Contador de Glosa.

*Julio Zelaya G.,*  
Secretario del Tribunal  
de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, Sala de Examen — Managua, Distrito Nacional, ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Las ocho y media de la mañana.

Vistas las presentes diligencias incoadas con motivo de la rendición de la cuenta Tesorería General de la República, correspondiente al período Administrativo de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, llevada por Roberto Martínez Lacayo, mayor de edad, casado, oficinista, y del domicilio de Managua.

## Resulta:

## I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Luis A. Sampson Osorio, por auto de las diez y media de la mañana del día trece de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, pasó las diligencias al conocimiento del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta superioridad ordenó por auto de las once de la mañana del día trece de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número cuarenta y cuatro, que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por la que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las nueve y media de la mañana del día catorce de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

## II

Que por auto de las nueve de la mañana del día veintidós de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, el suscrito mandó al Señor Fiscal General del Estado, que se personara a la presente causa, en su carácter de actor, de conformidad con la Ley.

## III

Que en escrito del veintitrés de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, el Señor Fiscal General del Estado, doctor Salvador Buitrago Aja, ostentando nombramiento del Ejecutivo, que le acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio, como actor. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las ocho y media de la mañana del día veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y

ocho, que corre al reverso del folio cuarenta y cinco del presente expediente.

## IV

Que en escrito del veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, el Defensor de Oficio, don Reynaldo Baca Castellón, ostentando el poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado en el presente juicio como apoderado del Cuentadante Señor Roberto Martínez Lacayo. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las doce de la mañana del veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, que corre al reverso del folio cuarenta y cinco, mandando razonar el poder, que legaliza su personería Jurídica.

## V

Que por auto de las doce y veinte minutos pasado meridiano, del día veintiuno de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, el suscrito mandó correr los traslados de Ley a las partes, rigiendo éstos por su término para con el señor Fiscal General del Estado, y que en escrito que corre al folio cuarenta y seis, presentado a las nueve y media de la mañana del veinticinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Que devuelve en tiempo los traslados que se me mandaron correr y que habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la Cuenta Tesorería General de la República, llevada por Roberto Martínez Lacayo, por lo que hace al período antes relacionado y que no habiendo encontrado nada que objetar a dicha Cuenta, tanto en su parte Contable, como en la Legal, puesto que los reparos que se le formularon a la misma, fueron totalmente desvanecidos en la Glosa Judicial, según razones escritas al margen de cada reparo, renuncio al resto de trámites y con el debido respeto pido se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde".

## VI

Qu en escrito del veintisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, presentado en Secretaría a las nueve de la mañana de ese mismo día y que corre al reverso del folio cuarenta y seis del presente expediente, el Defensor del Cuentadante, devolvió los traslados, diciendo entre otras cosas: "Que devuelvo en tiempo los traslados que se me mandaron correr y siendo que mi defendido no tiene ninguna responsabilidad pecuniaria, por lo que hace a su Cuenta, renuncio al resto de trámite y pido con todo respeto se dicte la Sentencia que en Derecho corresponda", y

## Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, que todos los Reparos formulados tan-

to en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparó y siendo que el Defensor del Cuentadante, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia de las once de la mañana del veintisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, folio cuarenta y seis, se está en el caso de resolver,

## Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edificación Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1.936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

## Falla:

Apruébase la cuenta Tesorería General de la República, correspondiente al período Administrativo, comprendido del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante Roberto Martínez Lacayo, y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente FINIQUITO. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

*Edmundo Picado Zavala,*  
Tramitador Judicial

*Julio Zelaya G.,*  
Secretario del Tribunal  
de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, Sala de Examen — Managua, Distrito Nacional, doce de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Las ocho de la mañana.

Vistas las presentes diligencias incoadas con motivo de la rendición de la cuenta del Señor Tesorero de la Escuela Nacional de Música, correspondiente al período Administrativo de Mayo de mil novecientos sesenta y

senta y cinco a Abril de mil novecientos sesenta y seis, llevada por la Señorita Rosa Santos D., mayor de edad, soltera, maestra de Educación y del domicilio de Managua.

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa, Carlos J. Montiel Morales, por auto de las once de la mañana del día diecisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, pasó las diligencias al conocimiento del Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta superioridad ordenó por auto de las diez de la mañana del día veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, al folio número quince, que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por la que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once de la mañana del día veintitrés de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que por auto de las once de la mañana del día veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, el suscrito mandó al Señor Fiscal General del Estado, que se personara a la presente causa, en su carácter de actor, de conformidad con la Ley.

III

Que en escrito del veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, el Señor Fiscal General del Estado, doctor Salvador Buitrago Aja, ostentando nombramiento del Ejecutivo, que le acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio, como actor. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las once de la mañana del día veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, que corre al reverso del folio dieciséis del presente expediente, mandando a dársele los traslados de Ley.

IV

Que en escrito que corre al reverso del folio dieciséis, presentado a las once y treinta minutos de la mañana del día seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, el Señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Que estando correcta la Glosa Administrativa de la Cuenta de la señorita Rosa Santos D., Tesorera de la Escuela Nacional de Música, que no habiendo nada que objetar a la misma, ni en la parte Contable ni en la Legal, puesto que los Reparos que se le formularon, fueron desvanecidos de conformidad con las razones escritas al margen de cada uno de ellos y, renunciando al resto de trámites, ruego a usted dictar la sentencia que en Derecho corresponde" y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, que todos los reparos formulados en la Glosa Administrativa, fueron desvanecidos, según lo expresan las razones puestas al margen de cada Reparo y Documentos Anexos a este Expediente y siendo que el Señor Fiscal General del Estado, en su calidad de actor, se muestra conforme con tal Cuenta y pide se dicte Sentencia y habiendo renunciado al resto de trámite, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del Señor Fiscal General del Estado, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1.936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Apruébase la cuenta de la Señorita Tesorera de la Escuela Nacional de Música de Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco al mes de Abril de mil novecientos sesenta y seis, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señorita Rosa Santos D., y a su Fiador solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente FINIQUITO. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

*Carlos J. Montiel M.,*  
Contador de Glosa.

*Julio Zelaya G.,*  
Secretario del Tribunal  
de Cuentas.

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### DECLARASE RESERVA FORESTAL TEMPORAL TERRENOS DEL ESTADO EN DEPARTAMENTO DE ZELAYA

"Decreto No. 115-DRN

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Gobierno de la República está por celebrar un Convenio con el "Fondo Especial

del Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas" y con la "Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación" (FAO), con el objeto de hacer los estudios de factibilidad para el establecimiento de un complejo industrial, a base de una Planta de pulpa de madera de pino, con el objeto de promover el desarrollo de los recursos forestales de la zona Noreste de Nicaragua.

Que para poder operar una planta de pulpa a corto plazo se hace necesario hacer el inventario y evaluación de los bosques de pino existente entre los ríos Wawa y Prinzapolka, y determinar con precisión los costos de producción de la madera de esta área, puesta en la planta de procesamiento.

Que conjuntamente con los estudios de factibilidad es necesario hacer planos detallados de manejo de los bosques, objeto del desarrollo forestal.

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 195, inciso 3) Cn., y los Artículos 1, 20 y 32 del Decreto Legislativo No. 1381 del 27 de septiembre de 1967,

Decreta:

Arto. 1o.—Declárase "RESERVA FORESTAL TEMPORAL" por el término de cinco años, los bosques de pino existentes en los terrenos propiedad del Estado ubicados en el Departamento de Zelaya, dentro de la siguiente localización: Del poblado de Prinzapolka el litoral costero hasta la desembocadura del río Wawa en el Océano Atlántico; la margen sur del río Wawa hasta la desembocadura del río Lakus; de este punto una línea con rumbo S. 11°W hasta encontrar el poblado de Lapán; de Lapán una línea con rumbo N. 89°W hasta encontrar el río Bambana; de Bambana, una línea con rumbo S. 3° 15'E hasta el poblado El Porvenir; de El Porvenir se sigue el río Prinzapolka hasta el puente de Garnache; de Garnache se sigue la carretera hasta el campamento del aserrío de Lawira; se sigue la margen izquierda del río Lawira hasta su unión con el río Prinzapolka; de este punto se sigue la margen izquierda del río Prinzapolka hasta el poblado de Prinzapolka.

Arto. 2o.—La Dirección General de Riquezas Naturales no recibirá solicitudes de Concesiones o Permisos de Explotación sobre las riquezas objeto de la reserva. Los derechos de explotación que existen sobre la zona quedarán en vigor hasta la fecha de sus respectivos vencimientos.

Arto. 3o.—Las regulaciones contenidas en los artículos anteriores se aplicarán a los terrenos de propiedad del Estado, con exclusión de los terrenos no nacionales, si los hubiere.

Arto. 4o.—El presente Decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **Orlando Barreto Argüello**, Ministro de Economía, Industria y Comercio, por la Ley".

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. No. 2156 — B/U 205966 — Valor ₡ 90.00

Once mañana diez julio entrante, subastaráse urbana Diriamba, No. 1487, asiento 2, folio 194, tomo 157. Registro Carazo. Contiene casa.

Ejecuta: Banco Vivienda a Laura Ayala Silva.

Base: ₡ 31,503.92.

Posturas contado.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, trece junio sesentinueve. — I. Palma, Juez. — F. Castillo F., Secretario.

3 1

Reg. No. 2157 — B/U 205967 — Valor ₡ 90.00

Once mañana ocho julio entrante, subastaráse, urbana Masatepe, 600 vs2. No. 20,013, asiento 3, folio 241, tomo 258. Registro Masaya, contiene casa.

Ejecuta: Banco Vivienda a Agustín Sánchez Laríos.

Base: ₡ 29,823.49.

Posturas contado.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, once junio sesentinueve. — I. Palma, Juez — F. Castillo F., Secretario.

3 1

Reg. No. 2158 — B/U 205868 — Valor ₡ 90.00

Once mañana dos julio entrante, subastaránse: urbana Catarina, 27 vs. por 70 vs., No. 8826, asiento 4, folios 184, 202, Tomos 103, 184; urbana Masaya, 341 vs2. No. 8206, asiento 3, folio 9, Tomo 97, Registro Masaya.

Ejecuta: Banco Vivienda a Concepción Nicaragua, Tomás Amador.

Base: ₡ 4,389.64.

Posturas contado.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, once junio sesentinueve. — I. Palma M., Juez. — F. Castillo F., Secretario.

3 1

Reg. No. 2159 — B/U 205869 — Valor ₡ 90.00

Once mañana cuatro julio entrante, subastaráse urbana, Masatepe, 300 vs2. No. 608, asientos 5/6, folios 206, 30, Tomos 164/269. Registro Masaya, contiene casa.

Ejecuta: Banco Vivienda a Arturo Pavón.

Base: ₡ 19,251.05.

Posturas contado.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, once junio sesentinueve. — I. Palma M., Juez. — F. Castillo F., Secretario.

3 1

Reg. No. 2138 — B/U 142361 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde, tres julio próximo subastaráse este Juzgado, propiedad rústica, ciento ochentisiete manzanas, situada Pueblo Nuevo Sur, Jurisdicción San Juan del Sur.

Ejecución: Rosendo Jiménez a Sara María Mañño de Jiménez.

Base: Tres mil setecientos cuarenta córdobas.

Juzgado Local Civil. Rivas, nueve junio mil novecientos sesentinueve. — Gladys C. de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 2143 — R/F 206295 — Valor ₡ 45.00

Once de la mañana treinta de junio corriente venderáse martillo local esté Juzgado, un Televisor de 24 pulgadas, tamaño largo 40 pulgadas, alto 20 y ½ pulgadas, de ancho 14 pulgadas, Marca Elca, y una máquina de coser "Economía", todo en buen estado.

Ejecución: Olga de Cerna contra Norma Navarrete.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado 1o. Local Civil. Managua, trece de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Las once y media de la mañana. — Mauricio Romero García.

1

Reg. No. 2146 — R/F 150489 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana uno julio, subastaráse dos predios Comarca Boaco Viejo, este Municipio.

Ejecuta: Ursulina de Bultrago a Eladia Urbina.

Avalúo: Mil córdobas.

Juzgado Local Civil. Boaco, dieciséis junio mil novecientos sesentinueve. — Socorro Rodríguez, Sria.

3 1

Reg. No. 2147 — R/F 150490 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana treinta junio, subastaráse rústica, Comarca El Cerro, San José este Departamento.

Ejecuta: Rolando Buitrago a Miguel Angel Jarquín.

Avalúo: Mil córdobas.

Juzgado Local Civil. Boaco, catorce junio mil novecientos sesentinueve. — Socorro Rodríguez, Srio.

3 1

Reg. No. 2161 — B/U 138161 — Valor ₡ 15.00

Tres tarde treinta mes próximo, subastaráse urbana en Masatepe.

Ejecuta: Isabel Sánchez Tapia a Manuela Sánchez Tapia.

Base: trescientos córdobas.

Masaya, seis mayo mil novecientos sesentinueve. — Akiles Garay, Srio.

1

Reg. No. 2168 — B/U 195669 — Valor ₡ 135.00

Once de la mañana diez julio próximo subastaráse en este Juzgado, derecho de tierra de cincuentitrés manzanas y un cuarto de extensión en el sitio "San Miguel de Jicalcague", Nagarote, sitio lindante: Oriente, tierras de Santiago de Managua; Poniente, tierras de Juan Vicente López; Sur, tierras de El Divisadero del finado Cristóbal Mayorga y Norte, sitio de San Sebastián de Tragaleguas.

Ejecuta: Francisco Ojeda a José Orlando Larraespada Conde.

Base posturas: Seis mil novecientos córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, junio diecisiete, mil novecientos sesentinueve. — Rafael Oscar Santos, Secretario.

3 1

Reg. No. 2171 — R/F 150472 — Valor ₡ 90.00

Once mañana, cinco julio próximo, subastaráse rústica ciento cincuenta manzanas, jurisdicción Santa Lucía, limitada: Oriente y Norte, Vitalis Rocha; Poniente, Juan Martínez; Sur, Inocente Rocha, Lidia Mendoza.

Valorada: Cinco mil córdobas.

Ejecución: Tránsito Martínez contra Vicenta Martínez.

Oyense posturas, base avalúo.

Juzgado Local, Boaco, trece junio mil novecientos sesenta y nueve. — S. Sobalvarro. — Socorro Rodríguez, Sria.

Conforme. — Socorro Rodríguez, Sria.

3 1

Reg. No. 2174 — R/F 206980 — Valor ₡ 135.00

Once la mañana, siete de julio próximo, subastaráse finca urbana situada esta ciudad, Barrio "La Ceibita" mide nueve metros frente, por veinticinco metros, fondo. Inscrita, número cincuenta mil seiscientos ochenta, Tomo, Setecientos cuarentisiete, folios doscientos noventinueve y trescientos, Registro Público esta ciudad.

Base de la subasta: Cuarentisiete mil doscientos treintisiete córdobas y un centavo.

Ejecuta: Banco la Vivienda de Nicaragua.

Ejecutado: Rubén Olivas López.

Local: Este Despacho.

Dado: Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, dieciséis de junio de mil novecientos sesentinueve. Las diez de la mañana. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil de Distrito. — O. Narváez, Srio.

3 1

## Títulos Supletorios

Reg. No. 2127 — R/F 145505 — Valor ₡ 90.00

Antonio López y hermanos solicita supletorio dos predios Rural, primero comarca San Diego: Oriente, Apolonio Flores; Poniente, Matías Quiroz; Norte, Sandoval y Mercedes Ayala; y Sur, Sandoval; Segundo, Comarca San Antonio, Oriente, Pedro Flores; Poniente, Dámaso López; y Encarnación Quiroz; Norte, Sebastián Ramos y Andrés Ayala.

Opónganse.

Juzgado Local. Diriomo, junio doce de mil novecientos sesenta y nueve. — Manuel Ayala h., Srio.

3 1

Reg. No. 2133 — R/F 195320 — Valor ₡ 45.00

Gustavo Gutiérrez, solicita supletorio quince manzanas Nagarote: Oriente, Luis Gutiérrez; Poniente, Cecilio Ojeda; Norte, Domingo Gutiérrez; Sur, Juan Aguilar.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, trece junio mil novecientos sesentinueve. — Benito Madriz, Srio.

3 1

Reg. No. 2126 — R/F 145065 — Valor ₡ 45.00  
Comp. 205596 — Valor ₡ 45.00

Alfredo Lara Ampié, solicita título terreno, Pila de Agua, linderos: Norte, El Rosario; Sur, Manuel Ortega; Oriente, Pila de Agua; Poniente, Víctor Lara.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, trece junio mil novecientos sesentinueve. — J. de Castillo, Sria

3 1

Reg. No. 2142 — B/U 178091 — Valor ₡ 45.00

Cándida de González, solicita supletorio cuarenta manzanas, Palacagüina; Norte, Rosario Martínez; Sur, carretera; Oriente, Macario Córdoba; Occidente, Juan González.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, doce junio mil novecientos sesentinueve. — Oscar Blanco. — Efraím Espinoza P., Secretario.

3 1

Reg. No. 2140 — B/U 58067 — Valor ₡ 45.00

Juan Mangas Supletorio rural treinta manzanas: Oriente, Ruperto Mangas; Occidente, Terencio Pichardo; Norte, Clemencia Martínez; Sur, Ruperto Mangas.

Opónganse.

Juzgado Local Sauce once junio sesentinueve. — Luis Mendoza, Secretario.

3 1

Reg. No. 2139 — B/U 142407 — Valor ₡ 45.00

Félix Guevara, solicita título Supletorio, rústica, manzana y media, la Chocolate: Oriente; Sur, San Vicente; Norte, Félix Guevara; Poniente, Rosa Zepeda.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Rivas, veinte mayo mil novecientos sesentinueve. — Gladys de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 2136 — B/U 192121 — Valor ₡ 45.00

Eduardo Ortiz, solicita supletorio urbano Tonalá lindante: Norte, Rosa Castro; Sur, Guardia Nacional; Oriente, Teresa Quezada; Poniente, Sabina Escorcia.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, junio doce mil novecientos sesentinueve. — Concepción de Rodríguez, Sria.

3 1

Reg. No. 2135 — B/U 142406 — Valor ₡ 45.00

Violeta Jiménez de Centeno, solicita título supletorio rústica, jurisdicción San Jorge: Oriente, Epifanía Orozco; Norte, y Poniente, Caminos; Sur, Mariano Morales.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, doce junio mil novecientos sesentinueve. — Gladys de Torres.

3 1

Reg. No. 2145 — B/U 13500 — Valor 135.00

Dolores Cerna Vargas de Collado, solicita título supletorio finca rústica catorce manzanas, lindante; Norte, Finca de Alfonso Ortega Jiménez y Alfonso Fuentes Gurdán; Sur, camino real en medio, finca de Ali Escobar Chávez, Escuela Rural; Este; arroyo en medio, finca de Juan Bustos Hernández; Oeste, camino real finca de José Alonso Canela.

Valóralo: Un mil quinientos córdobas.

Opónganse.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. — Managua, dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Idefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito. — F. Castillo F., Srio.

3 1

Reg. No. 2178 — R/F 174257 — Valor ₡ 45.00

Fiodoro Nicaragua, solicita supletorio urbana Catarina, lindante: Oriente, María López y Lucas

Acuña, calle en medio; Poniente, Ambrosio Latino; Norte, María Nicaragua y Diego Muñoz; Sur, Fiodoro Nicaragua.

Oposición término de ley.

Juzgado Catarina, 11 de junio de 1969. — Gabriel Ruiz, Juez.

3 1

Reg. No. 2179 — B/U 167224 — Valor ₡ 45.00

Salvadora Mendieta Baltodano, solicita título supletorio solar Casares lindante: Norte, Juan María Castro; Oriente, callejón; Poniente, Paco Cordero; Sur, camino.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Diriamba, dos junio mil novecientos sesentisiete. — Pedro Molina, Secretaria.

3 1

Reg. No. 2177 — R/F 33722 — Valor ₡ 45.00

Lucía Flores, solicita supletorio urbano Moyogalpa, linda: Oriente, Norte, Sur, calle pública; Poniente, José Ramón Rodríguez.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil Moyogalpa, veinticuatro mayo mil novecientos sesentinueve. — Carmen A. Guillén.

3 1

Reg. No. 2175 — R/F 33721 — Valor ₡ 45.00

María Castillo Cantón, solicita supletorio urbano, Moyogalpa, linda; Oriente, Paula Quintero; Poniente, Sur, calle pública; Norte, Juliana Ponce.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil Moyogalpa, dieciocho julio mil novecientos sesentiocho. — Francisco Zambrana, Srio.

3 1

Reg. No. 2173 — R/F 195480 — Valor ₡ 45.00

Asunción Baca, solicita supletorio rústico tres manzanas, Tololar esta jurisdicción: Oriente, Santos Medina; Norte, Sur, Asunción Baca; Poniente, Eusebio Baca.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, doce junio mil novecientos sesentinueve. — Benito Madriz, Srio.

3 1

Reg. No. 2169 — R/F 174478 — Valor ₡ 90.00

Victoria López Gallegos, solicita supletorio urbano esta ciudad, linda, mide: Oriente, quince varas, Otilia Pérez, Victoria López, veinte varas, forma escuadra; Poniente, treintiocho varas treintituna pulgadas, Sebastián Pavón; Norte, veinticinco varas veintiocho pulgadas, Victoria López, forma escuadra dieciocho varas veinticuatro pulgadas, Yolanda Alvarado, calle; Sur, cuarentinueve varas treintituna pulgadas, Cándida Matus de Espinoza.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local Civil, Niquinohomo, abril diez de mil novecientos sesentinueve. — Arnulfo Gutiérrez Canda, Srio.

3 1

Reg. No. 2162 — B/U 206085 — Valor ₡ 45.00

David Roa Camacho, solicita supletorio rústico, linda: Norte, Occidente, sucesión Leopoldo Gallo; Sur, Oriente, sucesión Esteban Silva. Estímalo mil córdobas.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Nagarote catorce junio mil novecientos sesentinueve. — Felipe Gallo, Secretario.

3 1

Reg. No. 2163 — B/U 206089 — Valor ₡ 45.00

David Roa Camacho, solicita supletorio rústico, linda: Norte, Oeste, María de Gallo; Sur, Miguel Blanco; Este, Alfredo Blanco. Estímalo mil córdobas.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Nagarote catorce junio mil novecientos sesentinueve. — Felipe Gallo, Secretario.

3 1

Reg. No. 2164 — B/U 206088 — Valor ₡ 45.00

David Roa Camacho, solicita supletorio rústico, linda: Norte, Oeste, David Gallo; Sur, Miguel López; Este sucesión Leopoldo Gallo; estímalo mil córdobas.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Nagarote catorce junio mil novecientos sesentinueve. — Felipe Gallo, Secretario.

3 1

Reg. No. 2165 — B/U 206090 — Valor ₡ 45.00

David Roa, solicita supletorio rústico linda: Norte, Anselmo Reyes; Sur, Leopoldo Gallo; Este, Eduardo Gómez; Oeste, Sixto García. Estímalo mil córdobas.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Nagarote, catorce junio mil novecientos sesentinueve. — Felipe Gallo, Secretario.

#### SOLICITUD DE REPOSICION DE CERTIFICADOS DE ACCIONES DE CEREALES DE CENTROAMERICA, S. A.

Reg. No. 2166 — B/U 206676 — Valor ₡ 45.00

Cereales de Centroamérica, S. A., avisa que ha recibido solicitud de reposición de los Certificados de Acciones: Números 050 al 057 que amparan, cada uno, 100 acciones y número 058, que ampara 95 acciones de esta Compañía. Suscribe dicha solicitud el Dr. Ernesto Martínez Guerrero, quien es titular registrado de dichos Certificados.

Oyense oposiciones u observaciones en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la presente publicación de conformidad con el Pacto Social.

Managua, D. N., 17 de junio de 1969. — Matilde Osorio de Argüello, Secretaria.

1

#### CITACION A ACCIONISTAS DE CORPORACION FINANCIERA DE ORIENTE

Reg. No. 2150 — B/U 206553 — Valor ₡ 75.00

Con instrucciones de la Junta Ejecutiva Provisional y de conformidad con las cláusulas 25 y 26 de la Escritura de Constitución Social, se cita por una sola vez a los socios de la Corporación Financiera de Oriente, S. A. (CONFIO) para que concurren a la Asamblea General de Accionistas que se celebrará el Domingo seis de julio del corriente a las diez de la mañana en las Oficinas de "CONFIO" en la ciudad de Diriamba, conforme la siguiente:

##### AGENDA:

- 1.—Promulgar los Estatutos de la Corporación.
- 2.—Elegir los Comités Departamentales.
- 3.—Reponer la vacante absoluta dejada por el Director Suplente Lic. Arturo J. Cruz.
- 4.—Informes.

Por esta sola vez la Asamblea se celebrará con los accionistas que concurren.

Diriamba, 16 de junio de 1969. — Lic. Carlos Velásquez Rosales, Secretario.

1

## Donaciones de Solares Municipales

Reg. No. 2155 — R/F 150891 — Valor ₡ 45.00

Francisco Bodán, solicita donación solar Municipal lindante: Oriente, Plaza San Martín; Occidente, Horacio Díaz; Norte, Roberto Miranda; Sur, Juan Valle.

Interesados, opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, siete junio mil novecientos sesentinueve. — M. A. Mejía, Alcalde Municipal.

3 1

Reg. No. 2185 — R/F 107642 — Valor ₡ 45.00

Doctor Luis Manuel Debayle, solicita donación solar lindante: Oriente, Angela Flores; Occidente, Estadio Municipal; Norte, Miguel Arróliga; Sur, Matilde Borge.

Interesados, opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, veintiocho abril mil novecientos sesentinueve. — M. Mejía, Alcalde Municipal.

3 1

## Solicitud de Donación de Solar

Reg. No. 2184 — R/F 178113 — Valor ₡ 45.00

Ela Martínez de Valladares solicita donación solar esta ciudad, linderos: Norte, Rebeca Aguilera; Sur, Teófila Martínez; Oriente, Gilberto Peralta; Occidente, Juan Antonio Aguilera.

Opónganse.

Alcaldía Municipal Somoto, catorce junio 1969. — Benjamin Valeriano G., Secretario.

3 1

## Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 2151 — B/U 205768 — Valor ₡ 180.00

Luis Carrión Montoya, en su carácter de Gerente General de "Financiera de Inversiones S. A." solicita venta terreno ejidal situado sobre camino La Cuarezma, con superficie de tres manzanas y tres mil seiscientos cinco varas cuadradas y treinta y tres centésimas de vara cuadrada dentro de los siguientes linderos: Norte, sucesores de Jerónimo Sánchez Angulo; Sur, finca de Financiera de Inversiones, S. A.; Oriente, resto de la finca matriz de los Sucesores de Jerónimo Sánchez Angulo; y Poniente, finca de Alejandra y María de la Cruz Rivera.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, diez de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanares E., Secretario.

3 1

## Declaratoria de Heredero

Reg. 2132 — B/U 205067 — C\$ 30.00

Nubia del Carmen Blanco solicita declararse heredera abintestado de su padre Pablo Blanco Pérez. Unico bien: casa y solar en Nagarote, Departamento de León: Oriente, solar Abraham Castillo; Occidente, Concepción Martínez; Norte, Basilia viuda de Contreras y Sur, Calle enmedio.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado en Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, cuatro de Junio de mil

novecientos sesenta y nueve. — R. Duarte.

1

Reg. 2129 — R/F 195307 — C\$ 15.00

Manuela Berríos de Parajón, solicita declárasele heredera, bienes, derechos acciones dejara Pedro Berríos Zapata.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León doce Junio mil novecientos sesentinueve. — Benito Madriz, Secretario.

1

Reg. No. 2137 — B/U 192120 — C\$ 60.00

Dora Benedith de Cáceres, por lo que hace cuarta conyugal unión sus hijas: Martina Fernanda, Rosa Cristina y Francisca de la Concepción, todos de apellido Cáceres Benedith, solicita declárase heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su esposo Andrés Cáceres Salmerón consistente: predio urbano situado barrio La Parroquia Santa Ana esta ciudad lindante: Norte, Ventura Pereira; Oriente, sucesores Filadelfo Munguía; Sur, calle en medio, Félix Lencho Rojas y Justina Turcio; Poniente, Leonardo Cáceres Solís, propiedad rústica situada en la comarca La Grecia occidental, como tres leguas de distancia de cuarenticuatro manzanas de extensión lindante: Norte, José Tomás Solórzano; Sur, El Paraíso; Oriente, Ignacio Rivera; Poniente, José Isabel Meza.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, junio doce mil novecientos sesentinueve. — Concepción de Rodríguez, Sria.

1

### Citación a Acreedores de Sociedad Orlando Roa Rivas y Hermanos, Compañía Limitada

Reg. No. 2152 — B. U 206456 — C\$ 200.00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO. — Managua, siete de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. Las doce meridianas. Vista la solicitud de suspensión de pago introducida por el señor Orlando Roa Rivas en su carácter de Apoderado Generalísimo de la Sociedad Orlando Roa Rivas y Hermanos Compañía Limitada, la cual fue presentada conforme a derecho, cítase a los interesados acreedores mencionados en el pedimento, señores: Fiscal General del Estado, en representación del Fisco; Dr. Luis Ulmos Maltez, en representación del Ministerio del Distrito Nacional; al representante de la Junta Local de Asistencia Social; al representante del Instituto Nacional de Seguridad Social; Dr. José del Carmen Bengoechea; Representante del Banco de América; Representante del

Banco Nicaragüense; Representante de Inversiones Financieras, S. A.; Representante de la Compañía Nicaragüense de Seguros; Representante de Financiadora Nacional, S.A.; Sr. Sergio Maltez Rivas; Sra. Yolanda Roa de Ramírez; Sr. Joaquín Roa Chávez; Sra. María Rivas Mendoza; Sra. Margarita Rivas Mendoza; Sra. Maruca Tijerino; Sra. Angelita Rivas de Roa; Sra. Francisca de Salinas; Sra. Zelmira Salinas de Barrios; Sra. Graciela de Delgadillo; Sra. Magdalena de Rivas; Sra. Carmen Romero; Sra. Felipa de Samayoa; Sra. Lucila Montiel; Sra. Gloria Marenco de Rosales; Sra. Estela Buitrago de Saborío; Sra. Nelly Fernández; Alvarado Quintero y Cia.; Armando Pallais Lacayo; Alfredo Osorio; Asociación Nacional de Destiladores; Almacén Dora; Agustín Pasos; Aceitera Nacional; Argüello Tefel; Bayer Químicas; Bernan Grubstein; Caldera y Cia.; César Guerrero y Cia.; César Elizondo y Cia.; Comercial Farmacéutica; Casa Velmaga; Casa Mántica; Cairo Caldera; Casa Dreyfus; Centro Farmacéutico; Casa Vigil y Caligaris; Distribuidora Internacional; Distribuidora El Carmen; Delajara y Ahler; Delgado y Solórzano; Droguería Centroamericana; Distribuidora Nicaragüense; Distribuidora Mántica; D. R. Ballantine; Distribuidora Comercial; Difa Ltda.; E. Palacio y Cia.; Eximp; Elías Pereira y Cia.; Farquimed; Farmacia Sarría; Farmacia San José; Fernando Arana V. y Cia.; E. Chamorro Pasos y Cia.; F. Alf. Pellas y Cia.; Farmacia Granera Padilla; Farmacia Campos; Jodelca; Genie Peñalba y Cia.; Guillermo Martínez F. y Cia.; Gómez Meza y Cia.; Humberto Palacio y Cia.; Hammer y Stein; Improfa, Industrias Vogue; Importaciones Lulú; Ismael Reyes y Cia.; May & Co.; Norlando Aguilar y Cia.; Nicara; Nacional de Drogas; Ocal y Cia.; Odell Caldera y Cia.; Octavio Ramírez y Cia.; Rappe S. A.; Laprome; Laboratorios Life; Liberato Villavicencio y Cia.; Laboratorio Ramos; Laboratorios Abbott; Laboratorios Fanal; Lachow y Cornavaca; Laboratorios Solka; Laboratorios Recipe; La Fanisa; Laboratorios Hernández y Escalante; Productos, S. A.; Laboratorios Panzima; Pallais Lacayo; Proveedora Farmacéutica; Puchendorf y Cia.; Pedro Belli y Cia.; C.K.H. Hüeck; Suplisa; Serrano y Zambrana; Sucesores de Rafael Cabrera; Riestra y Cia.; Reynaldo Tefel y Cia.; Roberto Terán G.; Tina Lugo; Wilfredo De Trinidad y Cia. P. J. Frawley y Cia.; Inca; Importadora Eléctrica; Gallo y Villa; Griffith y Cia.; Julio Tapia Alfaro; F. y C. Reyes; Ferretería Bunge; Ferretería Richardson; Ferretería Moncada; Discolandia; Ferretería Lang; Compañía de Productos Atmosféri-

cos Bonilla y Solórzano y Cia.; para que a las cuatro de la tarde del tres de Julio del Corriente año, comparezcan al local de este Juzgado, para conocer y resolver sobre la proposición de Espera hecha por su deudor, la firma Orlando Roa y Hermanos y Cia. Ltda. Publíquese este Auto en el Diario Oficial "La Gaceta". R. Duarte M. — R. Chamorro.

Es conforme y para su publicación en "La Gaceta" Diario Oficial extendiendo la presente a los diez días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve.

*Ricardo Duarte Moncada,*  
Juez 2o. Civil del Distrito  
de Managua.

*Rafael Chamorro Mora,*  
Secretario

### Citaciones de Procesados

#### Reg. 192

Por primera vez, se cita y emplaza al procesado ausente Pedro Pablo Noguera, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezca a este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por lesiones en la persona de José Luis Solís, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios Públicos la obligación en que están de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito, Rivas, diez de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Eddie Mora Sequeira, Juez de lo Criminal del Distrito de Rivas. — Gladys C. de Torres, Sria.

1

#### Reg. 191

Por primera vez, se cita y emplaza al procesado ausente Gregorio Rocha, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por lesiones en la persona de Orlando Yubank, de diez y nueve años de edad, soltero, agricultor, y del domicilio de Ochomogo de esta jurisdicción, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito, Rivas, once de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Eddie Mora Sequeira,

Juez de lo Criminal del Distrito de Rivas. — Gladys C. de Torres, Sria.

#### Reg. 195

Por primera vez se cita y emplaza al procesado Epifanio López, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa criminal que se le sigue en este Despacho por el delito de Homicidio en la persona de María Ignacia Guido Orozco, quien fue de veinticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de Villa Somoza, bajo apercibimientos de declararla rebelde para todos los efectos legales, elevar a plenario la causa y nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Acoyapa, diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — L. Núñez Ruiz. — Peter Sirias B., Srio.

Es conforme con su original. Acoyapa, diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Peter Sirias Bravo, Secretario.

1

#### 196

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Pedro Joaquín Chévez Borjas de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de rapto en la joven Socorro Cruz Sánchez, de dieciséis años de edad, soltera y del domicilio de San Juan de Limay de este departamento; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares le de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, catorce de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. H. Osorno Fonseca. Elvia Lanuza R., Sria.

Es conforme con su original. Estelí, dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Elvia Lanuza R. Sria.

1

#### Reg. 197

Por segunda vez cítase y emplázase al procesado Luis Farach Naufel, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se le sigue

por ser autor del delito de estafa en bienes del señor Federico Montenegro Lanuza, de sesenta y cinco años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle las sentencias que dicten los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, trece de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. H. Osorno Fonseca. Elvia Lanuza R. Sria.

Es conforme con su original. Estelí, dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Elvia Lanuza R. Secretaria.

1

Reg. 198

Por primera vez cítese y emplázase al procesado, Vicente Talavera Lagos, de dieciocho

años de edad, más o menos, soltero, agricultor y del domicilio del pueblo de Yalí, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones en la persona del señor Adrián Bendaña Zelaya, de dieciocho años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, catorce de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. H. Osorno Fonseca. Elvia Lanuza R., Sria.

Es conforme con su original. Estelí, dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Elvia Lanuza R., Secretaria.

1

## INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

— S —	GACETA N°	FECHA
LETRA "S"		
SERVICIO DE ARRASTRE		
Se rebaja la tarifa del servicio de arrastre de importación y exportación en el Puerto de Corinto. ....	N° 57	Marzo 7,64
SRTA. MA. TERESA SILVA		
Fijación de límite entre predios del Gobierno y Srta. Ma. Teresa Silva. ....	N° 248	Oct. 30,64
LETRA "T"		
TERMINACION CARRETERA NANDAIME-RIVAS		
Convenio entre el Ministerio de Fomento y el Bureau of Road para la terminación carretera Nandaime-Rivas...	N° 3	Enero 4,64
T O L A		
SE ADICIONA EL PLAN DE ARBITRIOS DE TOLA	N° 4	Enero 6,64
TARIFAS		
Se establecen las tarifas de aterrizaje, iluminación, etc. en el Aeropuerto "Las Mercedes". ....	N° 13	Enero 16,64
Se agrega un artículo a la Tarifa de la Autoridad Portuaria (Véase Gaceta No. 39 del 15 de Febrero de 1964), (Véase Fe de Erratas en Gaceta No. 54 del 4 de Marzo de 1964). ....	N° 50	Feb. 28,64
Se rebaja la tarifa de retención de semilla de algodón...	N° 57	Marzo 7,64
Tarifas en el Aeropuerto "Las Mercedes". ....	N° 70	Abril 1,64
Auméntase la tarifa Radiográfica. ....	N° 244	Oct. 26,64
T A X I S		
Estatutos de la Asociación de Taxis Unidos de Masaya. ...	N° 104	Mayo 12,64
Se fija el número de Taxis de Alquiler de la ciudad de Matagalpa. ....	N° 173	Julio 31,64

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES